



Dus

138983

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON ELÍAS NOLBERTO BARRÍA URIBE
Y PATRICIO ALONSO BARRÍA BARRÍA.-**

R. EX. N°:

1704

VALPARAÍSO,

26 ABR. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Elías Nolberto Barria Uribe y don Patricio Alonso Barria Barria; Contrato de reemplazo de fecha 17 de abril de 2019, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Ancud, doña Martita Worner Tapia; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 33849; el informe técnico N° 2406, de fecha 25 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley 21.132, publicada en el diario oficial de fecha 31 de enero de 2019 que moderniza y fortaleció la función pública del Servicio Nacional de Pesca; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de abril de 2019, don Elías Nolberto Barria Uribe, Cédula de Identidad N° 8.928.596-8 como reemplazado y don Patricio Alonso Barria Barria, Cédula de identidad N° 17.386.787-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N° 33849, en las categorías de Buzo mariscador y recolector de orilla.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 204475, en las categorías de Armador Artesanal, Pescador Artesanal, Buzo mariscador y Recolector de orilla, inscrito con fecha 25 de septiembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante es hijo del reemplazado, conforme lo acreditado mediante certificado de nacimiento acompañados a la solicitud principal, folio número 65296008, de fecha 17 de abril de 2019, por lo cual da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso décimo primero del artículo 50 B, referente a que el requisito de habitualidad no será exigible en los casos en que el reemplazante sea descendiente del reemplazado.

4.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los

1705
[Handwritten signature]

requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

5.- Que, tanto el reemplazado como el reemplazante se encuentran en la nómina preliminar de caducidad para el año 2018, por no operar la categoría de buzo de acuerdo al artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal se encuentra suspendida hasta el 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.132, citada en Vistos.

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo total presentada con fecha 17 de Abril de 2019, por don Elias Nolberto Barria Uribe, Cédula de Identidad N° 8.928.596-8 como reemplazado y don Patricio Alonso Barria Barria, Cédula de identidad N° 17.386.787-5, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 33849, en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


[Handwritten signature]
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Elias Nolberto Barria Uribe
- Patricio Alonso Barria Barria
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
